|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRPD/C/SR.123 |
| _unlogo | **Convención sobre los Derechosde las Personas con Discapacidad** | Distr. general9 de diciembre de 2016EspañolOriginal: francés |

**Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

**11er período de sesiones**

**Acta resumida de la 123ª sesión**

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 31 de marzo de 2014, a las 15.00 horas

 *Presidenta:* Sra. Cisternas Reyes

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención

*Informe inicial de Suecia*

*Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.*

 Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del
artículo 35 de la Convención

 Informe inicial de Suecia (CRPD/C/SWE/1; CRPD/C/SWE/Q/1 y Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Suecia toma asiento a la mesa del Comité.*

2. **La Presidenta** anuncia que el Sr. Langvad, que debía intervenir en calidad de Relator para Suecia, será reemplazado por la Sra. Pavey y el Sr. Lovaszy.

3. **La** **Sra. Jenryd (Suecia)** expresa la voluntad de su país de garantizar a las personas con discapacidad, independientemente de su edad y género, el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y el acceso a la vida pública en igualdad de condiciones con los demás. Esta voluntad sustenta la Estrategia Nacional para 2011-2016, basada en la Convención e integrada por objetivos y metas sectoriales que cuentan con la participación de varios ministerios. Hace tiempo que Suecia se esfuerza por promover la igualdad de oportunidades. Su amplio sistema público de protección social garantiza el acceso a la educación y a la atención de la salud para todos, y su Constitución prohíbe expresamente la discriminación por motivos de discapacidad. Por lo tanto, Suecia reconoce el derecho fundamental de las personas con discapacidad de disfrutar con arreglo a la ley de los mismos derechos que las demás personas, entre los que cabe mencionar el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad individual y a la protección contra la tortura, la violencia y el maltrato, así como el derecho al respeto del domicilio y de la familia.

4. Desde la elaboración del informe, preparado en estrecha colaboración con las organizaciones de personas con discapacidad, se han realizado nuevos progresos. Recientemente, el Gobierno ha presentado un proyecto de ley destinado a tipificar la denegación de ajustes razonables como un acto de discriminación. En caso de que sea aprobado por el Parlamento, este texto se aplicará a partir del 1 de enero de 2015 en ámbitos tan diversos como el empleo, la educación, la seguridad social, la gestión empresarial o el servicio militar. La cuestión del empleo, especialmente determinante para lograr la autonomía y participar en la vida social, sigue siendo problemática, sobre todo para las personas que tienen una capacidad de trabajo reducida y las mujeres con discapacidad. Entre 2008 y 2013, el número de solicitantes de empleo pertenecientes al primer grupo se ha duplicado, en particular debido a la política de reincorporación a la vida laboral llevada a cabo por el Servicio Público de Empleo. El Gobierno ha adoptado recientemente una serie de medidas destinadas a aumentar la probabilidad de acceder a un empleo como, por ejemplo, el aumento de la financiación para la compra de material profesional adaptado o la disminución de la contribución a la seguridad social para las empresas que contraten a personas con discapacidad. En lo que respecta a las personas con discapacidad mental, que están expuestas a un mayor riesgo de desempleo, las iniciativas adoptadas por el Gobierno, como la concesión de subvenciones a los municipios y las medidas de rehabilitación, así como las campañas de información del Organismo de Coordinación de la Política sobre Discapacidad de Suecia (Handisam) y del Servicio Público de Empleo, han contribuido a que muchas de estas personas puedan mejorar sus perspectivas laborales.

5. En la esfera de la educación, la inclusión es un valor fundamental; solamente el 1,5% de los niños y adolescentes con discapacidad cursan sus estudios en instituciones especiales. El Gobierno acaba de presentar un proyecto de ley que garantiza a los niños con discapacidad la ayuda necesaria para su escolarización y obliga a los municipios, de los que depende en gran medida la enseñanza escolar y prescolar, a asignar recursos en función de las capacidades y las necesidades de los alumnos. Además, habida cuenta de la falta de coordinación de las ayudas y los servicios para los jóvenes con discapacidad, el Gobierno ha encargado a la Junta Nacional de Salud y Bienestar que formule un modelo nacional en la materia. Pese a que el número de beneficiarios de la asistencia ha permanecido estable desde 2010, el número y el costo de las horas de asistencia por persona y por semana han aumentado y se prevé que continúe esa tendencia. Se han adoptado medidas para reforzar las competencias de los funcionarios municipales con atribuciones para tomar decisiones en el marco de la Ley de Ayuda y Servicios para Personas con Ciertos Trastornos Funcionales.

6. Suecia está resuelta a respetar sus obligaciones relativas al reconocimiento de la personalidad y la capacidad jurídicas de las personas con discapacidad. Desde 1989, han desaparecido las declaraciones de incapacidad jurídica para dar paso a la designación, mediante decisión judicial, de administradores o de representantes especiales. Las personas con discapacidad también pueden designar ellas mismas a un mandatario. En cuanto a su participación en la vida política y la vida pública, las personas con discapacidad pueden, en caso necesario, recibir asistencia de los miembros de la mesa electoral para cumplir su obligación cívica. Para hacer frente a la cuestión de la violencia contra las mujeres con discapacidad, problema este muy preocupante e ignorado durante mucho tiempo, la Junta Nacional de Salud y Bienestar ha elaborado un folleto para sensibilizar a los profesionales pertinentes y brindarles los medios para ayudar a las víctimas.

 Artículos 1 a 10

7. **El** **Sr.** **McCallum** reconoce el papel destacado del Estado parte en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad. Expresa su preocupación por el próximo examen parlamentario de un proyecto de ley que exoneraría a las empresas con menos de diez empleados de la obligación de realizar ajustes razonables, lo que contraviene el artículo 5 de la Convención.

8. **La Sra. Mulligan** pregunta qué otras medidas se han adoptado para luchar contra las múltiples formas de discriminación, en particular contra las mujeres con discapacidad de minorías étnicas.

9. **El Sr.** **Ríos Espinosa** pregunta si el Estado parte dispone de estadísticas sobre el número de personas con discapacidad entre los romaníes y los samis, y si ha adoptado medidas específicas destinadas a su inclusión social.

10. **El Sr. Tatić**, en referencia al párrafo 22 de las respuestas del Estado parte, pregunta si sería posible modificar el régimen de seguro médico a fin de luchar contra el desempleo de las personas con discapacidad. Asimismo, el orador desea información adicional sobre los progresos realizados respecto del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Solicita también información detallada sobre los mecanismos encargados de garantizar la accesibilidad y sobre las sanciones aplicables en caso de incumplimiento, y pregunta de qué manera se promueve la accesibilidad a través de los procedimientos de contratación pública.

11. **La** **Sra. Degener** quisiera saber si se han adoptado medidas para luchar contra las múltiples formas de discriminación. Preocupada por la nueva Ley de Educación, que permite denegar la escolarización de ciertos alumnos por razones económicas u organizativas, la oradora pregunta cuántos niños han sufrido las consecuencias de esta disposición desde que se aprobó en 2011.

12. **El** **Sr. Ben Lallahom** pregunta cuáles son las principales mejoras previstas y los ámbitos prioritarios de las iniciativas futuras en el Estado parte.

13. **La** **Sra. Peláez Narváez** pregunta por el modo en que la legislación aborda la cuestión de los niños con discapacidad y la manera en que se garantiza el acceso de los niños sordomudos al sistema educativo.

14. **La** **Sra. Quan-Chang** pregunta si el Estado parte tiene previsto armonizar su definición de discapacidad a fin de que todas las personas con discapacidad puedan beneficiarse de la protección y de la asistencia previstas en la ley.

15. **El Sr. Buntan** pregunta sobre la manera en que el Estado parte prevé eliminar las disparidades locales y regionales observadas en cuanto a las prestaciones disponibles para las personas con discapacidad, al tiempo que prosigue su política de descentralización.

16. **El** **Sr. Al-Tarawneh** señala que el hecho de recurrir al seguro médico para reducir el número de personas con discapacidad desempleadas podría considerarse como asistencia social, y pregunta si podrían considerarse otras alternativas.

17. **La Presidenta**, hablando en su calidad de miembro del Comité, pregunta por las razones del incremento de la tasa de suicidios entre las personas con discapacidad y las medidas adoptadas por el Estado parte para hacer frente a ese problema.

18. **La Sra. Pavey** (Relatora Suplente para Suecia), después de referirse a las lagunas existentes en relación con la armonización de la legislación nacional con la Convención y en relación con los indicadores para el seguimiento de la aplicación de la Convención, solicita información adicional sobre de estas cuestiones y sobre la estructura de adopción de decisiones en el sector educativo.

*Se suspende la sesión a las 16 horas y se reanuda a las 16.20 horas.*

19. **El Sr. Schölin** (Suecia) dice que, a raíz de la celebración de amplias consultas con otros actores de los sectores privado y público, se ha decidido exonerar a las empresas con menos de diez empleados de la obligación de realizar ajustes razonables debido a los costos que entrañan, muy difíciles de asumir para las pequeñas empresas. El Defensor de la Igualdad, cargo establecido en 2009 en el marco de la entrada en vigor de la Ley de Lucha contra la Discriminación, se encarga en particular de recibir y tramitar las quejas de las personas que han sido víctimas de discriminación múltiple y de velar por la aplicación de la Ley de Lucha contra la Discriminación a nivel nacional. La definición de discapacidad que figura en la Ley de Lucha contra la Discriminación, a saber, toda limitación física, mental o intelectual *permanente*, se ajusta a las directivas de la Unión Europea al respecto. Suecia no dispone de datos estadísticos sobre el número de personas con discapacidad pertenecientes a minorías nacionales, pero las consultas periódicas entre las autoridades nacionales y los representantes de las minorías no han puesto de relieve problemas de discriminación en relación con este grupo de población.

20. **La** **Sra. Martensson** (Suecia) dice que los samis tienen un régimen particular en virtud de la Constitución, que les garantiza el derecho a la libre determinación. La información presentada por UN Enable (según la cual las minorías nacionales son víctimas de discriminación y están excesivamente representadas entre las personas con discapacidad) no está corroborada por ninguna prueba concreta, y las autoridades suecas no han constatado ninguna diferencia de trato entre los samis y los demás grupos ni ninguna forma de discriminación o de exceso de representación. Sin embargo, es cierto que la tasa de suicidio entre los pastores de renos es más elevada que la media, y de ahí que las autoridades hayan iniciado conversaciones con los representantes de los samis para delimitar los factores de riesgo y adoptar las medidas de prevención pertinentes.

21. **El Sr. Nilsson** (Suecia) dice que la Estrategia Nacional para 2011-2016 en materia de discapacidad se centra en nueve ámbitos: el mercado de trabajo, la política social, la educación, el transporte, las tecnologías de la información y la comunicación, la mejora de la accesibilidad física, el marco jurídico, la salud y la cultura, los medios de comunicación y el deporte. El Ministerio encargado de supervisar la aplicación de la Convención celebra consultas periódicas con las organizaciones de personas con discapacidad para determinar qué progresos que se deben realizar. Los resultados de estas consultas se examinan una vez al año con Handisam, que encabeza la aplicación de la política en favor de las personas con discapacidad. Además, se han definido indicadores para evaluar la eficacia de las políticas locales en favor de las personas con discapacidad en los ámbitos del mercado de trabajo y de la política social. Handisam ha establecido un comité consultivo en materia de discapacidad, en colaboración con los tres organismos principales que se ocupan de estas cuestiones, a fin de organizar debates temáticos sobre la mejor forma de atender las necesidades de las personas con discapacidad.

22. **El Sr. Hjalmarsson** (Suecia) dice que la Ley de Planificación y Construcción contiene disposiciones relativas a los ajustes que se deben realizar y a las barreras que se deben eliminar a fin de que los edificios públicos y privados sean accesibles a las personas con movilidad reducida. En caso de incumplimiento de las normas relativas a la accesibilidad, las municipalidades, que se encargan de velar por la aplicación de la Ley, pueden imponer una multa a los infractores, que se abona a las municipalidades directamente, lo que les incentiva a velar por el cumplimiento de la Ley. Las municipalidades deben haber realizado ellas mismas los ajustes necesarios antes de poder exigir a las empresas que hagan lo mismo. A tal fin, la nueva Ordenanza de Planificación y Construcción, aprobada en 2011, está destinada a facilitar la labor de las municipalidades, proporcionándoles asesoramiento y apoyo en materia de mejora de la accesibilidad, bajo la dirección Junta Nacional de Vivienda, Construcción y Urbanismo.

23. **El Sr. Falkendahl** (Suecia) dice que, en el marco de la concesión de contratos públicos, se tienen en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, de conformidad con las directivas de la Unión Europea al respecto. Las nuevas directivas que entrarán en vigor en breve impondrán a los Estados miembros la obligación de tener en cuenta, al examinar la concesión de contratos públicos, varios criterios relativos a la accesibilidad y al empleo de las personas con discapacidad, en particular en lo que respecta a los talleres protegidos.

24. **El Sr. Ahlquist** (Suecia) dice que los alumnos con discapacidad tienen acceso tanto a las escuelas municipales como a las escuelas “independientes”. Sin embargo, las escuelas municipales pueden reservarse el derecho de negarse a escolarizar a un alumno cuando el alto nivel de atención requerido entrañe costos que se consideren excesivos para la municipalidad. No obstante, la nueva Ley de Educación dispone que las escuelas independientes no pueden negarse a acoger a un niño con discapacidad si la municipalidad financia los gastos adicionales derivados de su escolarización, y las correspondientes decisiones son apelables. Además, otro proyecto de reglamento relativo a la educación dispone que se debe hacer todo lo posible para que los alumnos con discapacidad estén escolarizados en condiciones de igualdad con los demás alumnos, en particular ofreciéndoles asistencia individualizada para que puedan superar los obstáculos relacionados con su discapacidad y proporcionando la financiación necesaria a dicho fin. En 2013 se ha nombrado a un coordinador nacional para proporcionar orientación al personal de las escuelas que trabaja con alumnos con discapacidad auditiva o deficiencias del habla. Entre otras cosas, el coordinador se encarga de evaluar las necesidades de las escuelas y de recomendar que se concedan subvenciones públicas con miras a proporcionar material especial y servicios de asistencia para los estudiantes con discapacidad. Está previsto que en 2014 se introduzcan dispositivos de lectura táctiles y material en braille para los alumnos con deficiencia visual, a fin de adaptar el entorno escolar a sus necesidades.

25. **La Sra. Ekman Aldén** (Suecia) dice que los niños con discapacidad tienen la posibilidad de expresar su opinión acerca de todas las decisiones que les conciernen, teniendo en cuenta su edad y su grado de madurez, ya que el interés superior del niño es la consideración primordial. Se presta especial atención a los niños con dificultades para comunicarse.

26. **La** **Sra. Zetterberg Ferngren** (Suecia) dice que, en el marco del Plan de Acción sobre la Salud Mental, se ha adoptado un conjunto de medidas para reducir el riesgo de suicidio entre las personas que tienen una enfermedad mental, mediante un enfoque multidisciplinario que incluye, en particular, la lucha contra la adicción a las drogas, medidas de prevención y el fortalecimiento de las capacidades del personal sanitario.

27. **La Sra. Jenryd** (Suecia) dice que, debido a la descentralización de las funciones administrativas en Suecia, la responsabilidad de velar por la aplicación de las leyes y las ordenanzas nacionales recae en los condados y municipalidades, que deben asignar los fondos necesarios a tal fin.

28. **El** **Sr. Jansson** (Suecia) explica que, para alentar a las municipalidades a que cumplan las normas de accesibilidad relativas al transporte público, las autoridades efectúan análisis comparativos de las instalaciones entre municipalidades. La publicación de estos análisis fomenta la competitividad entre las municipalidades, a las que se alienta a hacer todo lo necesario para que todas sus instalaciones y sus vehículos respeten los reglamentos en materia de accesibilidad.

 Artículos 11 a 20

29. **El Sr. McCallum** desea información adicional sobre las iniciativas emprendidas por el Estado parte con miras a modernizar la legislación sueca en materia de tutela para, de ese modo, hacerla más compatible con las disposiciones del artículo 12 de la Convención.

30. **La Sra. Mulligan** pregunta si el Estado parte tiene previsto revisar la legislación vigente relativa a la discapacidad y los tratamientos no voluntarios.

31. **El Sr. Ríos Espinosa** pregunta qué tipos de ajustes razonables se hacen para que las personas con discapacidad puedan desempeñar las funciones propias de los miembros de un jurado. Además, desea saber si una persona con discapacidad puede ser condenada a prisión perpetua y, en caso afirmativo, si ya se han producido casos de este tipo.

32. **El** **Sr. Tatić** quisiera saber el número de edificios a los que se ha denegado el permiso de construcción debido al incumplimiento de las normas de accesibilidad. Pregunta qué constituyen exactamente las “dificultades considerables” que puede invocar una escuela para no proporcionar a un alumno con discapacidad la asistencia necesaria. Asimismo, sería útil disponer de información más precisa respecto del aumento del número de solicitudes de asistencia que se han denegado desde 2008, la nueva definición del concepto de “necesidades esenciales” y la incidencia de las medidas de austeridad sobre los servicios de asistencia, en particular los servicios de asistencia personal, así como las medidas adoptadas por el Estado parte para que las personas con discapacidad puedan seguir viviendo de forma autónoma en la sociedad.

33. **El Sr. Lovaszy** pregunta cuál es la diferencia entre un administrador y un asistente, en particular en cuanto a sus prerrogativas. Con respecto a la adopción de decisiones en nombre de un tercero, el orador desea saber si una persona con discapacidad puede tomar ella misma la decisión de prescindir de los servicios de un administrador o un asistente y, en caso afirmativo, cuál es el procedimiento que debe seguirse. El orador invita a la delegación a que precise si un juez puede negarse a facilitar los servicios de interpretación en lengua de señas que haya solicitado una persona con discapacidad.

34. **La** **Sra. Peláez Narváez** quisiera saber el número de niñas y mujeres con discapacidad que han sido sometidas a mutilación genital. Asimismo, desea saber si el Estado parte ha adoptado alguna política en materia de reparación para las personas que hayan sido víctimas de una esterilización forzada.

35. **El Sr. Kim Hyung Shik** solicita información más precisa acerca de las medidas adoptadas por el Estado parte para hacer frente a la disminución del número de personas con discapacidad que se benefician de los servicios de asistencia personal.

36. **La Sra. Degener** pregunta sobre los avances realizados respecto de la encuesta que el Estado parte ha previsto realizar en relación con la oferta y la calidad de los servicios de interpretación en lengua de señas a fin de evaluar la accesibilidad a dichos servicios por las personas sordas.

37. **El Sr. Al-Tarawneh** pregunta si es cierto que hay migrantes con discapacidad que no han sido autorizados a establecerse en el Estado parte debido a su discapacidad.

38. **El Sr. Buntan** quisiera saber si el Estado parte prevé tomar en cuenta a las personas con discapacidad en la legislación y en las políticas nacionales relativas a las situaciones de emergencia humanitaria y a la reducción del riesgo de desastres. El orador pregunta si las personas con una discapacidad psicosocial todavía son sometidas en Suecia a tratamientos de electrochoque. Además, pregunta si es cierto que las personas con discapacidad no tienen la posibilidad de elegir dónde y con quién quieren vivir en razón de su discapacidad y, si ese es el caso, qué medidas ha adoptado el Estado parte para remediar la situación.

39. **La Presidenta**, interviniendo en calidad de miembro del Comité, pregunta qué medidas ha adoptado el Comité para, por un lado, erradicar los malos tratos infligidos a las personas con discapacidad en instituciones psiquiátricas y, por otro, subsanar las deficiencias en cuanto a la atención en el ámbito de la salud mental.

*Se suspende la sesión a las 17.25 horas y se reanuda a las 17.40 horas.*

40. **El Sr. Nilsson** (Suecia) explica que las prestaciones de asistencia permiten beneficiarse de un número ilimitado de horas de asistencia personal. Esas prestaciones se abonan a los propios beneficiarios, que pueden de este modo obtener el tipo de ayuda que requieran, mediante un proveedor de servicios que hayan contratado ellos mismos o mediante su comunidad, una empresa o una cooperativa. La asistencia personal y las correspondientes prestaciones son competencia del Estado y de las comunidades, que financian las primeras 20 horas de asistencia.

41. **La** **Sra. Löfstrand** (Suecia) dice que Suecia no prohíbe a las personas con discapacidad establecerse en el territorio nacional en razón de su discapacidad. La Ley de Extranjería contempla la posibilidad de conceder un permiso de residencia a una persona extranjera, en particular cuando la evaluación global de su situación, incluido su estado de salud (el grado de discapacidad, en su caso, y la posibilidad de recibir un tratamiento adecuado en su país de origen), haya puesto de relieve circunstancias excepcionalmente difíciles.

42. **La** **Sra. Jenryd** (Suecia) dice que las personas que hayan sido objeto de una esterilización forzada en el siglo XX tienen derecho a recibir del Estado una indemnización de 175.000 coronas suecas.

*Se levanta la sesión a las 17.55 horas.*